

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

**1647 Orden de 26 de diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 22 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, a Municipios de la Región para inversiones en infraestructura y equipamiento de Archivos y Bibliotecas de titularidad municipal durante el año 2007.**

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas en materia de fomento, promoción y animación a la lectura, publicó Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se convocaron subvenciones a Municipios de la Región de Murcia para la realización de inversiones en infraestructura y equipamiento de Archivos y Bibliotecas de titularidad municipal durante el año 2007 (BORM n.º 91, de 21 de abril).

Vista la Propuesta del Ilmo. Sr. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas encaminada a facilitar la ejecución de las actividades subvencionadas y llevar a cabo la tramitación de justificación de las ayudas concedidas, según lo dispuesto en su artículo 12, conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo**

Ampliar hasta el 31 de abril de 2008 el plazo de ejecución y hasta dos meses después del mismo la justificación de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de 22 de marzo de 2007 por la que se convocaron subvenciones a Municipios de la Región de Murcia para la realización de inversiones en infraestructura y equipamiento de Archivos y Bibliotecas de titularidad municipal.

Murcia, 26 de diciembre de 2007.—El Consejero de Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

**1648 Orden de 26 de diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 22 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, a Asociaciones sin ánimo de lucro para actividades de fomento del libro y la lectura durante el año 2007.**

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas en materia

de fomento, promoción y animación a la lectura, publicó Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se convocaron subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro para actividades de fomento del libro y la lectura durante el año 2007 (BORM n.º 91, de 21 de abril).

Vista la Propuesta del Ilmo. Sr. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas encaminada a facilitar la ejecución de las actividades subvencionadas y llevar a cabo la tramitación de justificación de las ayudas concedidas, según lo dispuesto en su artículo 12, conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo**

Ampliar hasta el 31 de abril de 2008 el plazo de ejecución y hasta dos meses después del mismo la justificación de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de 22 de marzo de 2007 por la que se convocaron subvenciones a Municipios de la Región de Murcia para la realización de inversiones en infraestructura y equipamiento de Archivos y Bibliotecas de titularidad municipal.

Murcia, 26 de diciembre de 2007.—El Consejero de Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

**1680 Declaración de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia, a solicitud de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.**

Visto el expediente número 914/06, seguido a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Juan XXIII, s/n, 30.071-Murcia, con C.I.F. S-3011001-I, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre la Memoria Ambiental relativa a la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia, según establece la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2006, la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural remitió al órgano ambiental documento sobre las características más significativas del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia, al objeto de iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

**Segundo.** La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, a los órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que se relacionan, la Propuesta del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia, con el objeto de determinar el alcance y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental. El resultado de esta fase de consultas preliminar ha sido el siguiente:

CONSULTAS	RESPUESTAS
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.	X
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.	X
- Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.	X
- Dirección General de Salud Pública.	X
- Confederación Hidrográfica del Segura.	X
- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia	
- Federación de Municipios de la Región de Murcia.	X
- Dirección General del Medio Natural.	X
- Ecologistas en Acción.	
- Asociación de Naturalistas del Sureste.	
- Fundación Global Nature-Murcia.	

**Tercero.** Con fecha 20/06/07, se da traslado al órgano promotor del DOCUMENTO DE REFERENCIA del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia.

**Cuarto.** La Consejería de Agricultura y Agua, en fecha 14 de septiembre de 2007, certifica que la publicidad del Programa de Desarrollo Rural referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, mediante la publicación del mismo, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 162, del lunes 16 de julio de 2007. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de diferentes organismos que han sido consideradas en la elaboración de la propuesta de Memoria Ambiental por el órgano promotor:

- La Dirección General del Medio Natural.
- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).
- Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR).
- ADENA.
- La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- El Ayuntamiento de Cartagena.
- Asociación de Propietarios Forestales de la Región de Murcia (PROFOMUR).

- Grupo de Investigación Economía Agraria y Desarrollo Rural.

- Asociación de Propietarios de la Sierra de Carrascoy.
- Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.
- Ente público del Agua.
- FAPEN. APESE.

Francisco de San Mateo Sánchez. Andrés Carrasco Mula.

Asimismo la Consejería de Agricultura y Agua certifica que tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental como el Programa de Desarrollo Rural han sido puestos a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano ambiental en el Documento de Referencia, habiéndose recibido respuesta de los siguientes organismos: La Dirección General de Medio Natural, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, el Ente Público del Agua de la Región de Murcia, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

**Quinto.** Con la misma fecha que el Certificado, la Consejería de Agricultura y Agua remite al órgano ambiental Propuesta de Memoria Ambiental.

**Sexto.** En fecha 28 de septiembre de 2007, se ha sometido el Programa de Desarrollo Rural, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Propuesta de la Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural, en los términos planteados por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Agua, al acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: "Incorporar en la propuesta de Memoria Ambiental sobre el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 las siguientes cuestiones: En lo relativo a las competencias de la Dirección General del Medio Natural:

1- En relación con las medidas 213 "Red Natura 2000 en medio agrario" y 224 "Red Natura 2000, medio forestal":

a) Durante el año 2008, una vez definidos los correspondientes planes de gestión de los lugares de la Red Natura 2000, se estudiará y diseñará la aplicación de las medidas 213 y 224, a partir del año 2009. El Comité de Seguimiento del PDR estudiará durante el año 2008 la procedencia de financiación para la aplicación de las medidas 213 y 224.

b) En la priorización de la concesión de ayudas para las medidas del eje 2 de aquellas explotaciones cuya superficie elegible se encuentre en más de 50% dentro de la Red Natura, se realizará la siguiente aclaración a continuación: "siempre y cuando las actuaciones objeto de la ayuda sean compatibles y adecuadas a los objetivos de conservación del lugar, establecidos por el órgano competente de la gestión de la Red Natura 2000, y, en su caso, de aquellos previstos en los Planes de Gestión correspondientes.

2- En cuanto a la necesidad de evaluación de repercusiones de las actuaciones que se realicen y reciban ayudas a través de las medidas 214 y 221, se deberá garantizar en el Plan de Desarrollo Rural que previamente será consultado el órgano competente para que emita informe sobre la necesidad o no del análisis sobre las afecciones a los lugares de la Red Natura 2000.

Además, se acuerda, en relación con la propuesta realizada por el Jefe de Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, que se ponga en conocimiento de la unidad o del órgano competente para decidir sobre esta cuestión, el referido informe de fecha 28 del Jefe de Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental".

**Séptimo.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración sobre la Propuesta de Memoria Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica sobre el Programa de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

**Octavo.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración sobre la Memoria Ambiental ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### Dictar

**Primero.** Declaración Favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental, a los solos efectos ambientales, sobre la Propuesta de Memoria Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica, del Programa de Desarrollo Rural, a solicitud de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, con las condiciones que se recogen en el Anexo a la presente Declaración.

Esta Declaración, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes que sean preceptivos para la aprobación del Plan de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y conforme a lo establecido en el referido artículo.

**Tercero.** Remítase a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, como órgano promotor del Plan de

Desarrollo Rural, según lo establecido en los artículos 2.b) y 5.1 de la Ley 9/2006.

Murcia, 21 de enero de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental (Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio), Francisco José Espejo García.

#### ANEXO

Se deberá incorporar en la propuesta de Memoria Ambiental sobre el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 las siguientes cuestiones:

En lo relativo a las competencias de la Dirección General del Medio Natural:

1- En relación con las medidas 213 "Red Natura 2000 en medio agrario" y 224 "Red Natura 2000, medio forestal":

b) Durante el año 2008, una vez definidos los correspondientes planes de gestión de los lugares de la Red Natura 2000, se estudiará y diseñará la aplicación de las medidas 213 y 224, a partir del año 2009. El Comité de Seguimiento del PDR estudiará durante el año 2008 la procedencia de financiación para la aplicación de las medidas 213 y 224.

c) En la priorización de la concesión de ayudas para las medidas del eje 2 de aquellas explotaciones cuya superficie elegible se encuentre en más de 50% dentro de la Red Natura, se realizará la siguiente aclaración a continuación: "siempre y cuando las actuaciones objeto de la ayuda sean compatibles y adecuadas a los objetivos de conservación del lugar, establecidos por el órgano competente de la gestión de la Red Natura 2000, y, en su caso, de aquellos previstos en los Planes de Gestión correspondientes.

2- En cuanto a la necesidad de evaluación de repercusiones de las actuaciones que se realicen y reciban ayudas a través de las medidas 214 y 221, se deberá garantizar en el Plan de Desarrollo Rural que previamente será consultado el órgano competente para que emita informe sobre la necesidad o no del análisis sobre las afecciones a los lugares de la Red Natura 2000.

Además, se acuerda, en relación con la propuesta realizada por el Jefe de Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, que se ponga en conocimiento de la unidad o del órgano competente para decidir sobre esta cuestión, el referido informe de fecha 28 del Jefe de Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, que establece lo siguiente:

Se deberá incorporar en la Memoria Ambiental la identificación, control y seguimiento de las actividades calificables como actividades agropecuarias adecuadas a los efectos previstos en la vigente legislación de aguas en general y de protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de origen agrario, por parte de la Consejería de agricultura y Agua, dado su papel como órgano competente en razón de la materia (actividad agropecuaria).

- El Comité de Seguimiento del Plan de Desarrollo Rural estudiará durante el año 2008, la procedencia de financiación para la aplicación de las medidas 213 ó 224.